

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución que se cita, en el término municipal de El Puerto de Santa María. (PP. 1391/2016).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 18 de septiembre de 2015, en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avda. de la Borbolla, 5, C.P. 41004, Sevilla, solicitó la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntó el Proyecto de cambio de conductor de LAAT 66 kV Hinojera-Platero entre los apoyos núm. 1B y 13A y conversión aéreo-subterránea de LAAT 66 kV D/C Hinojera-Platero/Valenciana-Platero entre el apoyo 13A y la SET Platero, en el término municipal de El Puerto de Santa María y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo. De conformidad con el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el BOP de Cádiz número 35, de 23.2.2016, BOJA número 55, de 22.3.2016, BOE número 44, de 20.2.2016 y en La Voz de Cádiz de fecha 8.3.2016. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María durante el periodo de 20 días.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (C.L.H.), Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz y Telefonica, no habiendo recibido oposición de ninguno de ellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada autorización, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 177, de 10 de septiembre), Decreto 202/2013, de 22 de octubre, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de julio), así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA núm. 59, de 28.3.2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Otorgar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., autorización administrativa, y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de

bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación, cuyas principales características son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN: CAMBIO DE CONDUCTOR DE LAAT 66 KV HINOJERA-PLATERO ENTRE LOS APOYOS NÚM. 1B Y 13A Y CONVERSIÓN ÁEREO-SUBTERRÁNEA DE LAAT 66 KV D/C HINOJERA-PLATERO/VALENCIANA-PLATERO ENTRE EL APOYO 13A Y LA SET PLATERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Emplazamiento de la instalación: Set Platero.

términos municipales afectados: El Puerto de Santa María.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de la zona y liberación de terrenos.

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Cambio de conductor tramo 1	Apoyo existente 1B de la línea Hinojera-Platero	Apoyo existente 15 de la línea Hinojera-Platero	Aérea	66	2,25702	D-280	Metálicos en celosía
2	Cambio de conductor tramo 2	Apoyo existente 15 de la línea Hinojera-Platero-Valenciana	Nuevo apoyo 13A de conversión aéreo-subterránea	Aérea	66	3,39343	D-280	Metálicos en celosía
3	Tramo subterráneo	Nuevo apoyo 13A de conversión aéreo-subterránea	Subestación Platero	Subterránea	66	0,7545	RHZ1 36/66 KV 3x(1x1000 mm ²) Al	Metálicos en celosía

Referencia: AT-13097/15.

Esta autorización y aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

3. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 8 de junio de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano